

H-14

338-C-14



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"DIGAMOS NO A LA TRATA"

Corrientes, 02 OCT 2014

ORDENANZA N° 6189

VISTO:

La Constitución Nacional en su artículo 17°, La Ley Nacional 21.499, la Constitución de la Provincia de Corrientes en su artículo 23°, el artículo 29° inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal y el Expediente N° 108-C-14, y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Nacional en su artículo 17°, dice en su parte pertinente "La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada..."

Que, la Ley Nacional 21.499 de expropiación fija el criterio en su artículo 1°, que "La utilidad pública que debe servir de fundamento legal a la expropiación, comprende todos los casos en que se procure la satisfacción del bien común, sea éste de naturaleza material o espiritual".

Que, en consonancia con el artículo 17° de la carta magna, el artículo 23° de la Constitución Provincial "La propiedad es inviolable. Nadie puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia judicial fundada en ley. La expropiación por causas de utilidad pública debe ser calificada por ley y previamente indemnizada. Es facultad de la Legislatura dar a la expropiación toda la amplitud que conviniere a los intereses público".

Que, el artículo 29° inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal, dice: "Requerir la autorización legislativa para la expropiación de bienes de interés social o necesarios para el ejercicio de sus poderes."

Que, la parcela en cuestión, en una época anterior funcionaba el Museo y Biblioteca "Sanmartiniano" pero que desde aproximadamente diez (10) años desde la última exposición de libros, no tuvo más actividad social.

Que, el Museo y Biblioteca "Sanmartiniano", cumple una función de interés social, los museos son espacios públicos de especial significado político y cultural en el mundo moderno. A través de ellos se preservan obras y documentos de valor estético o histórico, se cultivan la sensibilidad y la memoria, se incentiva la calidad, la innovación y la crítica. Sin museos, nuestras ideas de la belleza y del pasado serían más pobres y por eso su dinámica da cuenta de la riqueza de la esfera pública.

Que, los museos cumplen una importante función social en el campo de la historia y del arte. Es necesaria una estrategia Municipal para fortalecer las entidades y diversificar territorialmente la actividad.

Que, las instalaciones del Museo y Biblioteca se encuentran en estado de abandono, que está emplazado en un lugar estratégico de la ciudad, que la necesidad de declarar de utilidad pública, para posterior expropiación del inmueble que se requiere y necesita para fines de reactivar y funcionar de forma debida en tiempo y forma la BIBLIOTECA y MUSEO "Sanmartiniano" cuya Propiedad según título es de ASOCIACIÓN DE MAESTROS de CORRIENTES CUIT N° 99-90042678-1., titular del Dominio e inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble en Tomo N° 126 Folio N° 047974 Año 1928, en la Municipalidad Tomo N° 19/20 Folio N° 1738 Finca N° 810 Libro N° 2 Año 1928, según informe de Catastro Municipal.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho

GESTION DE LA CALIDAD

CT 2014

RANTE

go de la

ara su

OS DOS

OVITTA

gerante
a Corrientes

IDAD DE CORRIE

L DE DESPAC

A HOR

2014 1530



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "DIGAMOS NO A LA TRATA"

2013 100 508
 ..2//

6189

Corrientes,

02 OCT 2014

..3//

ORDENANZA N°

ORDENANZA

Que, conforme informe técnico proveniente del Departamento de Catastro Municipal, realizado el estudio correspondiente se verificó que los inmuebles ubicados en Calle Catamarca N° 615 y 25 de Mayo N° 1416 se encuentra dentro de la parcela N° 1 - Manzana N° 100, identificada con la partida inmobiliaria A1-42678-1, adjuntando reporte del SIIT - Sistema Integrado de Información Tributaria- y croquis.

ART.-6°:

ART.-7°:
PEA.

DADO EN
DIAS DEL

Que, la fracción de terreno se ubica según título en la ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, compuesto de veintitrés metros con cuarenta y cinco centímetros de frente (23,45); y dieciocho metros con setenta y cinco centímetros de fondo (18,75), lo que forma un total de una superficie de cuatrocientos veintiuno con catorce metros cuadrados de parcela (421,14 m2), y de trescientos ochenta y seis con cinco metros cuadrados de superficie construida (386,5 m2).

Que, la evaluación del valor tierra es de pesos cuarenta y dos mil ciento catorce (\$ 42.114,00) y el valor del edificio en pesos trescientos cuarenta mil ochocientos noventa y tres (\$ 340.893,00) y el valor total en pesos trescientos ochenta y tres mil siete. (\$ 383.007,00).

Que, este cuerpo obra en uso de sus facultades.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**VISTO: LA
 DELIBERANTE
 Y PROMUEVE
 MUNICIPAL
 POR LO TANTO**

ART.-1°: DECLARAR de Utilidad Pública e Interés General, para así dar comienzo al trámite de expropiación ante la Provincia, a la fracción de terreno de forma rectangular perteneciente, a la *ASOCIACIÓN DE MAESTROS de CORRIENTES. CUIT N° 99-90042678-1*, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble, Tomo 126, Folio 047974, Dpto. Capital. Nomenclatura Municipal: Zona 01 Manzana 100, Loté 001, partida inmobiliaria *A1-42678-1*, con una superficie de cuatrocientos veintiuno con catorce metros cuadrados (421,14mts2).

ART.-2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a promover la acción expropiatoria a que se refiere el Artículo 1°.

ART.-3°: SOLICITAR a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes la sanción de la norma legal correspondiente al artículo 23° de la Constitución Provincial y artículo 29° Inc. 9 de la Carta Orgánica Municipal.

ART.-4°: COMUNICAR al Registro de la Propiedad del Inmueble, la presente Ordenanza a fin de que tome razón del curso de la acción de expropiación iniciada.

ART.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Prosecretaria a cargo de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante.



GESTION
DE LA CALIDAD



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria: Mesa de entradas y salidas, Orden del día
 Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



GESTION
DE LA CALIDAD



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "DIGAMOS NO A LA TRATA"

..3//

6189

Corrientes,

02 OCT 2014

ORDENANZA N°

ART.-6°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
 PEA.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Leticia M. Caminos
 PRO-SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. ATALIVA LAPROVITI
 Presidenta
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ASISTO: LA ORDENANZA N° 6189 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 02-10-2014.

PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2896 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 21-10-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Dra. Emilia Gronda de Corvalán
 Directora General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas Orden del día Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	06 OCT. 2014	14:20
SALIDAS		